



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-CM-MPT

Pampas, 27 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 0327-2017-UT-DAC-MPT de fecha 06 de noviembre 2017, suscrito por el Especialista en Transportes, Informe N° 200-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 03 de noviembre 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 0114-2017-SGDYPE/GDE/MPT de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Especialista de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81°, numeral 1, inciso 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, las municipalidades ejercen la función de normar, regular, organizar, mantener, instalar y renovar los sistemas de señalización de tránsito y semáforos en su jurisdicción, así como regular el tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo;

Que, según a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito - "Código de Tránsito", aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de tránsito terrestre tienen competencia para administrar el tránsito de acuerdo al Reglamento y las Normas Nacionales Complementarias; (...) Punto 2.- Señala en su Literal b) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, Literal c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, no obstante, se deberá tener en cuenta algunas condiciones de regulación y control que permitan y garanticen el correcto uso de las mismas; además, preservar las prohibiciones que de hecho se establecen en los Artículos 24° y 215° del "Código de Tránsito"- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria por unanimidad aprueba lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE SENTIDO DE TRÁNSITO EN LA VÍA URBANA, EL COBRO DE PARQUEO VEHICULAR Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL TERMINAL TERRESTRE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cambio de sentido de tránsito en las vías Urbanas de la Ciudad de Pampas, en consecuencia el cambio resulta de la siguiente manera:

- Vía de un solo sentido (Este a Oeste) de la Av. Arequipa, Jr. Miller y Jr. Zavala, hasta el Parque Ecológico.
- Vía de un solo sentido (Oeste a Este) en el Jirón Mariscal Cáceres.
- Vía de un solo sentido (Oeste a Este) en la Avenida Centenario.
- Vía de un solo sentido (Oeste a Este) en los Jirones Moore y Alfonso Ugarte.
- Vía de un solo sentido (Este a Oeste) en los Jirones José Olaya y Bolognesi.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-CM-MPT

Pampas, 27 de noviembre de 2017

- f) Vía de un solo sentido (Este a Oeste) en el Jirón Necochea.
- g) Vía de un solo sentido (Norte a Sur) en el República de Canadá.
- h) Vía de un solo sentido (Sur a Norte) en el Jirón Jorge Chávez.
- i) Vía de un solo sentido (Norte a Sur) en el Jirón San Sebastián.
- j) Vía de un solo sentido (Sur a Norte) en el Jirón Manco Cápac.
- k) Vía de un solo sentido (Norte a Sur) en el Jr. Córdova.
- l) Vía de un solo sentido (Sur a Norte) en el Jr. Bolívar y el Jr. Progreso.
- m) Vía de un solo sentido (Norte a Sur) en los Jirones Lima y Colon.
- n) Vía de un solo sentido (Sur a Norte) en el Jirón Sucre.
- o) Vía de un solo sentido (Norte a Sur) en el Jirón San Martín.
- p) Vía de un solo sentido (Sur a Norte) en el Jirón La Mar.
- q) Vía de un solo sentido (Norte a Sur) en el Jirón Atahualpa.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el cobro de Parqueo Vehicular por la suma de S/ 1.00 (un sol) por un lapso máximo de ocho (8) horas, a todos los vehículos estacionados en: el parqueo de la Plaza Principal; en la cuadra 3 de la Av. Centenario, asimismo en las cuadras 2 y 3 de la Av. Arequipa de nuestra ciudad de Pampas.

ARTÍCULO 3°.- EXONERAR el cobro de Parqueo Vehicular a las propiedades vehiculares de las siguientes instituciones, bajo la condición de encontrarse en ejercicio de sus funciones:

- a) Ambulancias
- b) Cuerpo General de Bomberos
- c) Fuerzas Armadas
- d) Policía Nacional del Perú
- e) Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional y local

ARTÍCULO 4°.- RESTRINGIR la circulación de vehículos mayores de servicio público y/o carga por la Plaza Principal de la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 5°.- El embarque y desembarque de productos de cualquier giro económico, se desarrollarán en el horario único siguiente: Lunes a Domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el Reglamento Interno del Terminal Terrestre, el mismo que consta de nueve (09) Capítulos, Cuarenta (40) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y el Cuadro de Infracciones y Sanciones a aplicar en el Terminal Terrestre de la Provincia de Tayacaja, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos – Unidad de Transporte, señalar las vías mencionadas en el Artículo 1°, asimismo tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8°.- FACÍLTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias correspondientes y la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 9°.- DIFUNDIR la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.munitayacaja.gob.pe y medios de comunicación radial de la localidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE